



CATRIEL, 03 de junio de 2019.-

VISTO, el Memorándum de fecha 03 del corriente, producido por Intendencia Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo se solicita se dicte la norma pertinente, a fin de designar a la Sra. Patricia Edith MATHUS – D.N.I.Nº 26.881.180, en el cargo de Secretaria Administrativa de la Junta Electoral, el cual lo desempeña desde el 02.05.19 y hasta que termine el proceso electoral, correspondiente a las elecciones municipales del día 28-07-19;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Título QUINTO – Capítulo II – Justicia Electoral, hace mención a la conformación de la Junta Electoral Municipal y sus funciones;

Que, atento a ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de sus facultades autoriza realizar el trámite pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**  
en ejercicio de sus facultades

**R E S U E L V E:**

**Art.1º:** DESIGNAR, a la Sra. Patricia Edith MATHUS - DNI.Nº 26.881.180, de nacionalidad argentina, en el cargo de Secretaria Administrativa de la Junta Electoral, con efecto retroactivo al 02 de mayo de 2.019 y hasta que termine el proceso electoral, correspondiente a las elecciones municipales del día 28-07-19.-

**Art. 2º:** ASIGNAR, a la nombrada la remuneración correspondiente a la categoría 11 del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales de Catriel.-

**Art. 3º:** ELEVAR, copia de la presente al Departamento de Contaduría, a fin de que proceda a notificar a la funcionaria nombrada y archivar la misma en el legajo personal correspondiente.-

**Art. 4 º:** Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2.446/19.-

CATRIEL, 03 de junio de 2.019.-

VISTO, la documentación relacionada con la Licitación Pública Nº 001/19, denominado: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de asfaltado calles Bº 4 Esquinas, autorizado por Resolución Municipal Nº 1.990/19 de fecha 03.05.19, y

**CONSIDERANDO:**

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en los Capítulos III y V de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro Nº 286 y su Reglamentación;

Que, se realizaron cuatro (4) invitaciones a oferentes dedicados al rubro;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Apertura de fecha 22.05.19 informa que dando inicio al acto se procede a la apertura del sobre Nº 1 (Oferta Técnica) de la única Empresa oferente ARCO S.R.L., quien cumplimenta los requisitos solicitados en el Art. 8º - Primera Parte del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Acto seguido se procede a la apertura del sobre Nº 2 (Oferta Económica) de dicha Empresa, quien cotiza la obra en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$50.310.000,00.-), cumplimentando con los requisitos del Art. 08 – Segunda Parte del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. A su vez solicita el anticipo financiero de la obra, equivalente al 30% del valor Presupuestado. Preguntados a los presentes si desean manifestar algo, dicen que no;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Preadjudicación de fecha 30-05-19, informa que analizada la oferta presentada por el único oferente, ARCO S.R.L., teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones (Art. Nº 8), considerando a su vez el Informe de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, mediante el cual se constata la conveniencia de la oferta presentada más la actualización recomendada por los fundamentos allí expuestos, ajustándose a su vez, a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas, Legales y Particulares decide preadjudicar a la Empresa ARCO S.R.L. por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$50.310.000,00.-) la Licitación de referencia, elevando las actuaciones a Intendencia Municipal;

Que, de conformidad a la documentación obrante, no existiendo inconvenientes legales o administrativos para proceder a la adjudicación de la Licitación Pública Nº 001-19, el Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza efectuar el trámite pertinente;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**  
en ejercicio de sus facultades

**R E S U E L V E:**

**Art.1º:** ADJUDICAR, la LICITACION PUBLICA Nº 001/19, denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de asfaltado calles Bº 4 Esquinas, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones, conforme al Acta celebrada al efecto, a la Firma: ARCO S.R.L. en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$50.310.000,00.-) -



Art. 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas conforme a lo establecido en el Art.1º de la presente a celebrar el Contrato de Locación pertinente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas, a emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida:"PAVIMENTACION URBANA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes, conforme a la documentación obrante.-

Art. 5º: NOTIFICAR al oferente participante, mediante documentación fehaciente de la resolución adoptada con relación a la Licitación Pública Nº 001/19.-

Art. 6º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2.459/19.-

CATRIEL, 05 de junio de 2.019.-

VISTO, el Convenio Interjurisdiccional de fecha 16.10.18, celebrado entre la Municipalidad de Catriel, representada, en este acto por el señor Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON – D.N.I.Nº 13.876.849, con domicilio en Avda. San Martín Nº 59 – Catriel – R.N., en adelante denominado "MUNICIPIO CABECERA" por una parte, por otra el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dirección de Comisiones de Fomento, representado por el Sr. Ministro de Gobierno – Dr. Luis DI GIACOMO, con domicilio legal en Laprida Nº 212 – Viedma – R.N., en representación de la Comisión de Fomento de Peñas Blancas, en adelante "MUNICIPIO ADYACENTE", denominados conjuntamente "LAS PARTES", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 1º de la Ley Nº 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales;

Que, el Art. 4º establece en los Incisos e) y f) que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir Nacional y además le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de Licencias de Conducir de cada jurisdicción provincial, municipal a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificado y homologado, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas;

Que, el Municipio de cabecera se adhirió a la Ley Nº 24.449 y la Ley Nº 26.363 por adhesión a la Ley Provincial Nº 2942, mediante Ordenanza Municipal Nº 301/97 y Nº 654/09;

Que, el Señor Intendente Municipal Dr. Carlos A. JOHNSTON, en representación del MUNICIPIO CABECERA y el Ministro de Gobierno – Sr. Luis DI GIACOMO en representación de la Comisión de Fomento de Peñas Blancas se encuentran facultados para suscribir el Convenio de acuerdo a normativa vigente;

Que, el Convenio tiene por objeto centralizar el otorgamiento y/o emisión de la Licencia Nacional de Conducir en el MUNICIPIO DE CABECERA, respecto de los ciudadanos con domicilio en la circunscripción de la Comisión de Fomento de Peñas Blancas, la cual autoriza al MUNICIPIO CABECERA a otorgar y/o emitir la Licencia Nacional de Conducir a los ciudadanos que se encuentren domiciliados dentro de la jurisdicción de la Comisión de Fomento. Dicha autorización no implica la imposibilidad por parte de la Comisión de Fomento de solicitar el proceso de certificación de su Centro Emisor de Licencia para que emita la Licencia Nacional de Conducir y en consecuencia tendrá derecho a rescindir el Convenio en forma unilateral;

Que, el aspirante a obtener y/o renovar la Licencia Nacional de Conducir, con domicilio en la Comisión de Fomento de Peñas Blancas, previo a realizar el trámite correspondiente ante el Municipio Cabecera, deberá presentar el comprobante de pago de la tasa pertinente a tales efectos de la referida Comisión de Fomento;

Que, dicho Convenio tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna;

Que, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales, autoriza realizar la tramitación pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**  
en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE**

Art. 1º: APROBAR, el Convenio Interjurisdiccional de fecha 16.10.18, celebrado entre la Municipalidad de Catriel, representada, en este acto por el señor Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON – D.N.I.Nº 13.876.849, con domicilio en Avda. San Martín Nº 59 – Catriel – R.N., en adelante denominado "MUNICIPIO CABECERA" por una parte, por otra el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dirección de Comisiones de Fomento, representado por el Sr. Ministro de Gobierno – Dr. Luis DI GIACOMO, con domicilio legal en Laprida Nº 212 – Viedma – R.N., en representación de la Comisión de Fomento de Peñas Blancas, en adelante "MUNICIPIO ADYACENTE", denominados conjuntamente "LAS PARTES", en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a realizar los trámites administrativos-contables que correspondan.-



Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar los trámites pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Juzgado de Faltas, Dirección General de Inspecciones, Comercio y Bromatología, Dirección de Tránsito y Seguridad Urbana, Secretaría de Economía y Finanzas, Departamento de Tesorería, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2.516/19.-

CATRIEL, 10 de junio de 2.019.-

VISTO, la liquidación de Pensiones Municipales, correspondientes al mes de junio/2.019, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario cumplimentar la liquidación y pago del beneficio mencionado;

Que, teniendo en cuenta los aspectos sociales que intenta cubrir esta forma de asistencia económica y el alto grado de necesidad de sus destinatarios, debe priorizarse su cumplimiento, para preservar el fundamento de su instrumentación;

Que, el sistema de Pensiones está dirigido a aquellas personas caracterizadas por su estado de vulnerabilidad y marginalidad social, enmarcado en la falta de amparo previsional o no contributiva y que poseen una edad de setenta años o más;

Que, ello se enmarca dentro de un conjunto de medidas que el estado debe desarrollar, tendientes a satisfacer el derecho a la seguridad social y más ampliamente el derecho a un nivel de vida adecuado sobre aquellas personas que carezcan de cualquier forma de ingresos;

Que, en función de lo expresado, el Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
*en ejercicio de sus facultades*

**RESUELVE:**

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, a favor de los Beneficiarios de las Pensiones Municipales correspondientes al mes de junio/2.019, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$336.000,00).-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación de los montos consignados a la Partida: "BECAS Y PENSIONES" del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2.570-19.-

CATRIEL 11 de junio de 2.019.-

VISTO, el Decreto Provincial Nº 650/19 de fecha 29-05-19, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se adhiere a los festejos organizados con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de la fundación de nuestra Ciudad, el día 19 del corriente, declarándose asueto para el personal de la administración pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la comunidad, invitando a adherirse a los demás Poderes del Estado Provincial, comercios, industria, entidades crediticias y financieras;

Que, atento a ello se invitó a la Escuela de Cadetes de la Policía de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, a participar del desfile del 19 de junio, "ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE NUESTRA CIUDAD";

Que, también participaran del acto de Juramento a la Bandera, a realizarse el próximo 20 de junio, acompañando a los alumnos de 4º grado de escuelas primarias de la ciudad, quienes realizarán también su Promesa de Lealtad a la Bandera;

Que, dicho acto amerita un esfuerzo de recursos por cuanto significa un aporte cultural, histórico y cívico hacia nuestra comunidad;

Que, por tal motivo se deben arbitrar los medios necesarios para trasladar a la ESCUELA DE CADETES citada, por lo que se adjuntan Presupuestos de las Firmas FREDES TURISMO S.R.L. Y EMPRESA CEFERINO S.A., de los cuales resultó más conveniente a los intereses del Municipio el monto cotizado por la Firma citada en primer término;

Que, dicha contratación se encuadra en los términos del artículo a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial Nº 3186;

Que, de acuerdo a lo expuesto, el Secretario Privado a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza efectuar la tramitación administrativa-contable pertinente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE  
INTENDENCIA MUNICIPAL



en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE:**

Art. 1º: APROBAR, la Factura N° 0005- 00002262 de fecha 10.06.19, presentada por la Firma FREDES TURISMO S.R.L., que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$176.000,00.-) y que corresponde al traslado de la Banda de la Policía de la Provincia de Río Negro, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida:"AFECTACION GASTOS DIRECCION DE RECREACION", del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.597-19.-

CATRIEL, 11 de junio de 2.019.-

VISTO, la rendición de gastos efectuada por la Sra. Nancy GONZALEZ - Concejala Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma corresponde a gastos incurridos con motivo de la comisión de servicios autorizada por Resolución del Concejo Municipal N° 014/19;

Que, se encuadra en los términos del artículo 59º - Título IV de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186 y su Decreto Reglamentario N° 516/99;

Que, el Secretario Privado a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización de la tramitación administrativa-contable pertinente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE:**

Art. 1º: APROBAR, la rendición de gastos efectuada por la Sra. Nancy GONZALEZ - Concejala Municipal, que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.950,78.-)-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a desafectar la suma de PESOS SETECIENTOS

CUARENTA Y SEIS (\$746,00.-) de la Partida:"VIATICOS Y MOVILIDAD" y afectar la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$746,00.-) a la Partida:"COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", como así también emitir la Orden de Pago respectiva por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.744,78.-), en concepto de reintegro de gastos, haciendo su imputación a la Partida:"COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.590/19.-

CATRIEL, 12 de junio de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 116/19 de fecha 06/06/19 recibida en fecha 10-06-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se desafecta de su condición de bien del dominio público, el espacio verde identificado catastralmente como: DC 01, Circunscripción 3, Sección H, Manzana 636, Parcela 15 – Plano de Mensura 398/15;

Que, también se desafecta de su condición de bien del dominio público, el espacio verde identificado catastralmente como: DC 01, Circunscripción 3, Sección H, Manzana 650, Parcela 15 – Plano de Mensura 398/15;

Que, además se desafecta de su condición de bien del dominio público, el espacio verde identificado catastralmente como: DC 01, Circunscripción 3, Sección H, Manzana 643, Parcela 21 – Plano de Mensura 398/15;

Que, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la mensura de desafectación y fraccionamiento de cada espacio verde, según las ocupaciones existentes, autorizando al Poder Ejecutivo Municipal a la venta directa de las parcelas resultantes a los ocupantes que no sean titulares de otras parcelas, fijando para ello el valor de Terrenos Promocionales, según la legislación vigente;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE:**

rt. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 116/19 de fecha 06/06/19 recibida en fecha 10-06-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.616/19.-

CATRIEL, 12 de junio de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 116/19 de fecha 06/06/19 recibida en fecha 10-06-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la venta directa de la Manzana 711 – Parcelas 02 (451,90m2.); 03 (412,46m2.); 04 (373,02m2.); 05 (333,56m2.); 06 (307,79m2.); 07 (320,82m2.); 09 (392,00m2.); 10 (400,00m2.); 11 (400,00m2.) y 12 (400,00m2.); Manzana 723 – Parcelas 08 (300,00m2.); 09 (300,00m2.); 10 (292,00m2.); 11 (292,00m2.); 12 (300,00m2.) y 13 (300,00m2.); Manzana 733 – Parcelas 01 (292,00m2.); 02 (292,00m2.) 03 (300,00m2.) y 17 (292,00m2.), todas de la Sección D, a favor de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO – ATE, en el marco de la Ley Municipal N° 913/16 y sus modificatorias;

Que, se autoriza a la Asociación Trabajadores del Estado – ATE, a destinar una de las parcelas citadas a la construcción de la sede gremial, determinando que el valor de venta de las parcelas referidas en el Art. 1º, será de PESOS SETECIENTOS (\$700,00.-) de acuerdo a lo que fija la Ordenanza Municipal 100/19;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE:**

rt. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 117/19 de fecha 06/06/19 recibida en fecha 10-06-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de

conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.617/19.-

CATRIEL, 12 de junio de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 118/19 de fecha 06/06/19 recibida en fecha 10-06-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto de la Firma GREGOR SERVICIOS de fecha 22-05-19, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00.-), precio final por mes; correspondiente a la contratación de los servicios de una máquina bobcat, por un periodo de tres (3) meses, en un todo de acuerdo a la documentación adjunta a la citada norma;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

**RESUELVE:**

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 118/19 de fecha 06/06/19 recibida en fecha 10-06-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-



RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.618/19.-

---

CATRIEL, 12 de junio de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 119/19 de fecha 06/06/19 recibida en fecha 10-06-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto de la Firma MECANICA Y SERVICIOS CRUZ DEL SUR de fecha 27-05-19, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-), correspondiente a la contratación de los servicios de un camión con guindola, en un todo de acuerdo a la documentación adjunta a la citada norma;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 119/19 de fecha 06/06/19 recibida en fecha 10-06-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.619/19.-

---

CATRIEL, 21 de junio de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 115/19 de fecha 06/06/19 recibida en fecha 10-06-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se Crea el CENTRO DE

DIA MUNICIPAL DE PROMOCION Y PREVENCIÓN EN EL ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA DE CONSUMO Y ADICCIONES, como dispositivo cultural y social disponible para la comunidad de Catriel;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SEC. DE PLANIFICACION Y DESARROLLO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 115/19 de fecha 06/06/19 recibida en fecha 10-06-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Cultura, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2.741/19.-

---



CATRIEL, 06 de Junio de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 005/19 originado en el ámbito de la Comisión de Asuntos Vecinales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el despacho, surge como resultado de evaluar la situación de la Junta Vecinal de B° Mosconi a partir de la presentación de varias renunciaciones de sus miembros;

Que la actual Junta Vecinal de barrio MOSCONI fue proclamada por Resolución N° 025/17 de fecha 15 de junio de 2017;

Que ante la presentación de renuncia de cualquier miembro de una Junta Vecinal, corresponde proceder al corrimiento de los cargos de la Comisión cubriendo así la vacante producida, de manera tal que no se vea afectada la continuidad del funcionamiento de la misma;

Que si bien a la fecha ya está en marcha el proceso correspondiente a la elección de una nueva Junta Vecinal, de acuerdo a la Ordenanza 114/19, es necesario regularizar su conformación para no entorpecer las actividades de la Junta;

Que este acto está previsto en la Ordenanza de Juntas Vecinales 113/19 - Artículo 10° Inciso 1;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Plenario resolvió la aprobación del dictamen referido;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

En ejercicio de sus facultades

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 025/17 de fecha 15 de junio de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1°:** PROCLAMAR a las autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del Barrio MOSCONI de nuestra Ciudad, hasta la finalización de su mandato en el presente año, siendo sus integrantes: **Presidente:** Marcela Alejandra OROZCO - DNI N° 28.180.704; **Vicepresidente:** Alicia Silvana ROSALES - DNI N° 25.656.479; **Secretario:** Liliana MUÑOZ - DNI N° 17.094.823; **Prosecretaria:** María Mónica ARROYO - DNI N° 11.472.944; **Tesorero:** Carlos Antonio PELAYO - DNI N° 23.916.212. **Protesorero:** Yanina Valeria ALMENDRA - DNI N° 30.233.528; **Vocales Titulares - 1°:** María Eugenia CHOSSACOS - DNI N° 12.098.700; **Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares -1°:** Rita Yanett LERIN - DNI N° 27.504.078; **2°:** Verónica Gabriela GAUTIER - DNI N° 24.387.901; **3°:** Matías Damián GUZMAN - DNI N° 35.886.405. **Miembros Suplentes - 1°:** Andrea Fernanda ARMIÑANA - DNI N° 30.634.706 **2°:** Néstor Gustavo ROSALES - DNI N° 27.752.220.-

**Artículo 2°:** REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, a la Junta Vecinal de B° Mosconi, cumplir y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 029/19.-**



CATRIEL, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 004/19 producido por la Comisión de Asuntos Vecinales; y

**CONSIDERANDO:**

Que este despacho se expide en relación a la necesidad de convocar a elecciones a los vecinos de todos los barrios de Catriel para la renovación y/o conformación de sus JUNTAS VECINALES, en un todo de acuerdo a lo que establece el TÍTULO QUINTO PARTICIPACIÓN POPULAR, CAPÍTULO IV JUNTAS VECINALES, artículos 391° al 400°, ambos inclusive, de la Carta Orgánica Municipal;

Que vale aclarar, en razón de las Disposiciones Complementarias de la Carta Orgánica de Catriel, artículo 4°: "Las elecciones para Juntas Vecinales deberán coincidir con las elecciones ordinarias", que el mandato de las Juntas Vecinales en funciones se encuentra prorrogado hasta las elecciones ordinarias de 2019, según Ordenanza Municipal N° 007/18;

Que todo lo inherente al funcionamiento de las Juntas Vecinales, está regulado específicamente por la Ordenanza Municipal N° 113/19;

Que la Ordenanza Municipal N° 056/18, determina y delimita los ámbitos territoriales de cada Junta Vecinal;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

Sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**Artículo 1°:** Convocar a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019 de 08,00 a 18,00 horas.-

**Artículo 2°:** El plazo de presentación de Listas de Candidatos será hasta el día 28 de junio de 2019, a las 13:00 horas, debiendo presentarse en el Concejo Deliberante Municipal.-

**Artículo 3°:** Determinar que la elección de las Juntas Vecinales, cubrirá los siguientes cargos: **Comisión Directiva:** Presidente; Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; Vocales Titulares 1°, 2° y 3°; Vocales Suplentes 1°, 2° y 3°. **Comisión Revisora de Cuentas:** Miembros Titulares 1°, 2° y 3° y Miembros Suplentes 1°, 2° y 3°.-

**Artículo 4°:** Determinar que las elecciones serán en los Centros Comunitarios de los distintos barrios, o en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación de la OM 113/19, diez (10) días antes de la fecha del comicio.-

**Artículo 5°:** Determinar que las autoridades de las Juntas Vecinales actuales, a los efectos de participar en la elección convocada por la presente, deberán presentar los libros,





balances y arcos de caja ante la Comisión legislativa de Asuntos Vecinales, dando cumplimiento al artículo 12° de la OM N° 113/19.-

El plazo para cumplir con dicha presentación, será hasta el día 21 de junio de 2019.-

Artículo 6°: Exceptuar del requisito del domicilio en el documento nacional de identidad, a los vecinos de la Junta Vecinal Rural de Colonia Ovejero.-

Artículo 7°: Aplicar respecto de todo el proceso electoral, las siguientes normas legales:

- a)- La presente Ley.
- b)- La Ordenanza Municipal N° 113/19.
- c)- La Ordenanza Municipal N° 056/18.
- c)- La Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 8°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 114/19

-----

CATRIEL, 06 de Junio de 2019.-

VISTO; los arts. 18, 30, 47, 88, 91 y 92 de la Carta Orgánica Municipal; la ley Provincial 2440 y la Ley Nacional N° 26657; y

CONSIDERANDO:

Que resulta un antecedente de importancia en este Concejo Deliberante, la Declaración N° 016/18 de interés municipal, sanitario, social y comunitario de la creación del dispositivo Casa de Medio Camino en su modalidad CENTRO DE DÍA MUNICIPAL "INCLUIR CATRIEL" (originada en un proyecto del Bloque de Concejales del FpV);

Que es necesario brindar apoyo, contención y la posibilidad de mejoramiento de la calidad de vida de adolescentes y adultos de nuestra Comunidad que presentan dificultades por el consumo problemático de sustancias legales e ilegales, que influyen en su vida diaria, en su subjetividad y en las relaciones interpersonales y comunitarias;

Que en los últimos años se observa un importante incremento del consumo y abuso de sustancias y demás conductas de consumo problemático. Las mismas, desde un abordaje de una concepción del sujeto integral bio-psico-social, refiriendo multicausalidad y factores de riesgos que tiendan a generar un contexto familiar y social de vulnerabilidad;

Que se requiere un trabajo mancomunado que involucre un abordaje integral individual, grupal y comunitario a través de la contención, formación, capacitación, despliegue de las capacidades de cada participante del centro municipal, que posibiliten la consideración de un espacio y/o dispositivo de abordaje comunitario, prevención y promoción cultural;

Que desde el Poder Ejecutivo Municipal, en coordinación con el Equipo de Salud Mental Comunitario del Hospital local, se puede y debe velar por este sector de la población afectada por esta problemática que crece día a día;



Orgánica que manifiesta:

Que esta propuesta se sustenta en el marco normativo existente especialmente de nuestra Carta

#### TÍTULO PRIMERO – CAPÍTULO II DERECHOS:

*Artículo 18 – OPERATIVIDAD - Los derechos y garantías establecidos explícita o implícitamente en esta Carta Orgánica Municipal son de plena aplicación operativa, sin que su ejercicio pueda ser menoscabado por ausencia o insuficiencia de reglamentación.*

*Artículo 30 - PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN - El Gobierno Municipal deberá promover y garantizar el principio de igualdad y no discriminación, en procura del cumplimiento de los derechos humanos; mediante la promoción, implementación y desarrollo de políticas públicas inclusivas, que fomenten el respeto por la diversidad, el acceso a la justicia y generen condiciones aptas para sancionar y erradicar toda forma de discriminación desde la base que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Tienen derecho a participar en cualquier área de la vida social, civil, cultural, política y económica en igualdad de oportunidades.*

*Es de carácter tangencial reconocer y valorar el respeto por la interculturalidad, interreligiosidad, perspectiva generacional, perspectiva de género, género, diversidad afectivo-sexual y perspectiva socioeconómica de la pobreza.*

*Artículo 47 - SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL - El sistema de protección integral de derechos para la Niñez y Adolescencia dentro del ámbito municipal, se conforma con el conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones destinadas a la niñez y adolescencia. Las políticas de promoción, prevención y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia se implementarán mediante un conjunto articulado de acciones entre la Nación, Provincia y Municipio, así como con las organizaciones civiles que se integren al sistema de protección integral. Es competencia del gobierno local:*

**Inciso 1.** Promover, consolidar, difundir, proteger, restituir y afianzar los derechos inalienables e imprescriptibles de todos los niños, niñas y adolescentes de Catriel.

**Inciso 2.** Restablecer la presencia del Estado Municipal en la comunidad, especialmente en aquellas con mayor grado de vulneración de derechos para promover y garantizar el acceso a las políticas públicas integrales tendientes al fortalecimiento familiar y comunitario.

**Inciso 3.** La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y efectivo ejercicio de sus derechos y garantías. Por su parte el Municipio como órgano representativo del Estado debe asegurar a través de políticas públicas la implementación de programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad en igualdad de condiciones.

**Inciso 4.** Articular los distintos programas y proyectos de las diversas áreas municipales que abordan la temática de la niñez y adolescencia para mejorar su impacto cuantitativo y cualitativo adecuándolos al enfoque de derechos. Deberá generar estrategias administrativas y financieras que permitan la aplicación de políticas de protección integral a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia.

**Inciso 5.** Generar espacios gubernamentales de carácter público, descentralizado y participativo, para facilitar y efectivizar las políticas públicas destinadas a promover, proteger y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes

**Inciso 6.** Participar, promover y potenciar redes intersectoriales locales y espacios de organización y participación directa y plena de niñas, niños y adolescentes.

#### TÍTULO SEGUNDO – CAPÍTULO IV POLÍTICAS DE SALUD:

*Artículo 88 – IGUALDAD - Toda persona tiene derecho a la preservación de su salud y al acceso a una atención integral de la misma. Este derecho es inalienable y es aplicable a todas las personas sin importar su condición social, cultural, económica o de género. Esto rige para todos los ciudadanos que habiten los ejidos municipales. Asegura el acceso al uso adecuado, igualitario y oportuno de las tecnologías de salud y recursos terapéuticos.*

*Artículo 91 – SALUD MENTAL - El municipio promoverá acciones tendientes a favorecer la salud mental, procurando la no discriminación de personas con enfermedades y/o padecimiento mental, en coordinación con otros organismos.*

*Artículo 92 – CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS - El municipio desarrollará programas socioeducativos sanitarios integrales de contenido preventivo que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos y sustancias generadoras de dependencia y daños físicos y psíquicos.*

*Realizará por sí o en forma coordinada con otros organismos, programas de asistencia a las personas afectadas por el consumo problemático de sustancias, así como el acompañamiento a sus familias.*

Que la Ley Provincial N° 2440 regula el Sistema de Salud Mental;

Que la Ley Nacional N° 26657 establece el Derecho a la Protección de la Salud Mental;



Que a partir de dicho marco legal, y a instancias del Proyecto N° 001/19 de Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., se proponen los siguientes objetivos:

- a)- Crear un CENTRO MUNICIPAL, dentro del ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales, a fin de realizar prevención de manera interdisciplinaria, de las personas que evidencien conductas de consumo problemático y adicciones, siendo una herramienta necesaria para la reinserción de estas personas a su núcleo familiar, social y laboral.
- b)- Brindar contención a las necesidades básicas, familiares y sociales de los usuarios que concurran.
- c)- Favorecer, en dicho dispositivo, al desarrollo de las capacidades individuales en un proceso de fortalecimiento de la autoestima de cada usuario.
- d)- Generar un Dispositivo Municipal de Promoción y Prevención en el abordaje de las problemáticas de consumo, dedicación diurna, con modalidad ambulatoria.
- e)- Coordinar acciones de formación, de talleres con familiares de usuarios concurrentes.
- f)- Articular con el servicio de Salud Mental Comunitario del Hospital local toda acción que tienda a fortalecer el diagnóstico y/o tratamiento correspondiente a cada usuario asistente a los talleres propuestos en el centro de día, con la estricta indicación y respeto del abordaje del servicio derivante.
- g)- Brindar actividades con modalidad talleres grupales, de formación de oficios, capacitaciones laborales, espacios multifamiliares, deportivos, recreativos, etc.
- h)- Conformar un Equipo Técnico del Centro Municipal, integrado por Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Operadores/as, Talleristas.
- i)- Realizar un Abordaje Interdisciplinario de la problemática de consumo problemático y adicciones en la localidad, enfatizando la concreción de cursos, talleres de oficios y capacitación para su reinserción laboral de las personas en su vida familiar, social y comunitaria.
- j)- Vincular este dispositivo dentro de la esfera de la Secretaría de Políticas Sociales del Ejecutivo Municipal, a los efectos de garantizar que sean parte de una política pública de estado en abordaje comunitario.
- k)- Crear el reglamento interno del Centro Municipal de Promoción y Prevención dentro de la esfera del Poder Ejecutivo Municipal.
- l)- Incluir Programas de intervenciones comunitarias, de reinserción, de salud, laborales y de formación de cuidadores y/o promotores comunitarios.
- m)- Brindar una importante herramienta social de promoción social y prevención comunitaria de la problemática de consumo y las adicciones en la localidad de Catriel.

Que la Comisión de Acción Social y Promoción Comunitaria, a través de su Dictamen 001/19, asume el análisis de la temática expuesta y propone la sanción de la presente;

Que el Cuerpo legislativo, en sesión ordinaria de la fecha, adopta definitiva decisión;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Crear el CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA DE CONSUMO Y ADICCIONES, como dispositivo Cultural y Social disponible para la comunidad de Catriel.-

Artículo 2°: Determinar que dicho dispositivo dependerá de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Catriel, en articulación con Salud Pública.



Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 115/19

-----

CATRIEL, 06 de Junio de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 021/19 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2019, el Sr. Javier Marcelo Gerardo ARENA solicita la desafectación y compra de un espacio verde, lindante a su propiedad, identificado como Parcela 15, Manzana 636, Sección "C";

Que solicitado informe respecto de la actual situación de dicho espacio verde, la Dirección de Tierras y Catastro de la Municipalidad comunica que los espacios verdes de las Manzanas 636, 650 y 643 se encuentran ocupados por construcciones de diferentes familias, según relevamiento realizado;

Que todos estos espacios verdes surgen del Plano de Mensura N° 398/15;

Que en virtud de la situación expuesta y del informe producido al respecto, la Comisión interviniente considera la conveniencia de regularizar las ocupaciones existentes, y sugiere proceder a la desafectación y venta de las parcelas resultantes;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Desafectar de su condición de bien del dominio público, el espacio verde identificado catastralmente como: DC 01, Circunscripción 3, Sección "H", Manzana 636, Parcela 15 - Plano de Mensura 398/15.-

Artículo 2°: Desafectar de su condición de bien del dominio público, el espacio verde identificado catastralmente como: DC 01, Circunscripción 3, Sección "H", Manzana 650, Parcela 15 - Plano de Mensura 398/15.-

Artículo 3°: Desafectar de su condición de bien del dominio público, el espacio verde identificado catastralmente como: DC 01, Circunscripción 3, Sección "H", Manzana 643, Parcela 21 - Plano de Mensura 398/15.-

Artículo 4°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la mensura de desafectación y fraccionamiento de cada espacio verde, según las ocupaciones existentes.-

Artículo 5°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a la venta directa de las parcelas resultantes a los ocupantes que no sean titulares de otras parcelas, fijando para ello el valor de Terrenos Promocionales, según la legislación vigente.-



Artículo 6°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116/19

CATRIEL, 06 de Junio de 2019.-

VISTO; la Nota N° 354/19 del Poder Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que desde dicho Poder, se solicita autorización para la venta de terrenos a favor de la Asociación de Trabajadores del Estado – ATE, en un todo de acuerdo al Acta Acuerdo de fecha 04 de abril del corriente año, suscripta entre la Municipalidad de Catriel y el citado gremio;

Que a través de ese documento, las partes establecen las condiciones que conducirán y regirán la venta de terrenos a favor de afiliados de ATE;

Que la venta que se propone, se enmarca en la Ley Municipal N° 913/16 y sus modificatorias “Régimen de Terrenos para Venta Directa a las Instituciones intermedias sin fines de lucro”;

Que los terrenos que se entregarán en compra venta corresponden a la Manzana 711 – Parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11 y 12; Manzana 723 – Parcelas 08, 09, 10, 11, 12 y 13; Manzana 733 – Parcelas 01, 02, 03 y 17, todas de la Sección “D”;

Que las medidas y linderos de estas Manzanas, corresponden al Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N° 157/15, registrado en la Dirección General de Catastro y Topografía de la provincia de Río Negro. Pertenecen a la Municipalidad de Catriel por Escritura Pública N° 357 de fecha 03 de noviembre de 2014;

Que son diecinueve (19) las parcelas que serán destinadas a la construcción de viviendas habitacionales para los empleados municipales afiliados a ATE, en tanto que una (1) parcela se afectará a la construcción de la sede del gremio, no pudiendo cambiarse el destino acordado, dado que de operar algún cambio será causal suficiente de rechazo y rescisión de las operaciones de compraventa;

Que las construcciones serán llevadas a cabo en el marco del Código de Planeamiento Urbano y de Edificación de la Ciudad de Catriel;

Que el gremio ATE será el responsable de la selección de cada afiliado beneficiario de acuerdo a lo convenido entre las partes, debiendo presentarse la documentación respaldatoria una vez aprobada la venta;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo abordó el tratamiento de esta temática, resolviendo la aprobación de la venta en los términos expuestos;

Por ello,



EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a la venta directa de la Manzana 711 – Parcelas 02 (451,90 mts2), 03 (412,46 mts2), 04 (373,02 mts2), 05 (333,56 mts2), 06 (307,79 mts2), 07 (320,82 mts2), 09 (392,00 mts2), 10 (400,00 mts2), 11 (400,00 mts2) y 12 (400,00 mts2); Manzana 723 – Parcelas 08 (300,00 mts2), 09 (300,00 mts2), 10 (292,00 mts2), 11 (292,00 mts2), 12 (300,00 mts2) y 13 (300,00 mts2); Manzana 733 – Parcelas 01 (292,00 mts2), 02 (292,00 mts2), 03 (300,00 mts2) y 17 (292,00 mts2), todas de la Sección "D", a favor de la Asociación de Trabajadores del Estado – ATE, en el marco de la Ley Municipal N° 913/16 y sus modificatorias.-

Artículo 2°: Autorizar a la Asociación de Trabajadores del Estado – ATE, a destinar una de las parcelas citadas en el artículo precedente, a la construcción de la sede gremial.-

Artículo 3°: Determinar que el valor de venta de las parcelas referidas en el art. 1°, será de Pesos: Setecientos (\$700,00.-) de acuerdo a lo que fija la Ordenanza Municipal 100/19.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 117/19

-----  
CATRIEL, 06 de junio de 2019.-

VISTO; la Nota N° 330/19 remitida por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que adjunta para tratamiento del Concejo, presupuestos y detalle comparativo para la contratación de una máquina bobcat, para la realización de trabajos tales como: desmalezamiento de espacios verdes, limpieza de canales de riego, limpieza de cordones cuneta, hoyos para colocación de árboles, marcación y compactación de caminos, construcción de zanjeos, recolección de hojas, escombros y tierra, movimientos de tierra y traslado de materiales, entre otros;

Que la contratación se realizará por un período de tres (3) meses;

Que con esta contratación se pretende dar respuesta a las demandas que se plantean a la Dirección de Medio Ambiente y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respectivamente, de manera más rápida y eficiente;

Que de acuerdo a la información, se verifica la propuesta de las empresas locales: BC ALQUILER de Bobcat; Transporte y Servicios Mauricio y GREGOR SERVICIOS;

Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda procede, en su Dictamen N° 004/19, a la revisión de la documentación girada para análisis, acordando la contratación con la firma GREGOR SERVICIOS por ajustarse a lo requerido y ser la más conveniente en cuanto a precios;



87° Inciso a); Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art.

propuesta; Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo Deliberante otorga su aprobación a la

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto de la firma GREGOR SERVICIOS, de fecha 22 de mayo de 2019, por la suma de Pesos: Doscientos sesenta mil (\$ 260.000.-), precio final por mes, correspondiente a la contratación de los servicios de una máquina bobcat, por un período de tres (3) meses, en un todo de acuerdo a la documentación que en cuatro (4) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma mencionada, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 118/19

-----

CATRIEL, 06 de junio de 2019.-

VISTO; los Dictámenes N° 006/19 expedido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda y N° 002/19 de su par de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la intervención de dichas Comisiones, responde al análisis dado a la solicitud que formulara el Poder Ejecutivo Municipal, a través de su nota N° 334/19, que adjunta el Memorandum 36/19 de la Secretaría de Gobierno;

Que desde la Secretaría se solicita la aprobación de presupuesto para el alquiler de un camión con guindola para realizar trabajos de altura;

Que se remiten los presupuestos presentados por la firmas locales: MÉCANICA Y SERVICIOS CRUZ DEL SUR; ESCOBAR HNOS SRL; LOS ÑANDÚES SRL y GASME SRL respectivamente;

Que según consta en dicho memorandum, todos los presupuestos se ajustan a lo solicitado, resultando el más conveniente por el precio ofertado, la propuesta de la firma MECÁNICA Y SERVICIOS CRUZ DEL SUR;

Que evaluada la documentación antes descripta, las Comisiones internas antes mencionadas sugieren, en coincidencia con ello, la aprobación de dicha presupuesto;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, específicamente en su art. 87° Inciso a);



Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales expresan su consentimiento a la contratación de referencia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto de la firma MECÁNICA Y SERVICIOS CRUZ DEL SUR, de fecha 27 de mayo de 2019, por la suma mensual de Pesos: Ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), correspondiente a la contratación de los servicios de un camión con guindola, en un todo de acuerdo a la documentación que en cinco (5) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma mencionada, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 119/19